

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**AUDITORIA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA
DEL ESTADO AL BLOQUE INSTITUCIONAL SOCIAL DEMÓCRATA
(BIS)**

Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008

(DGA-CI-000929-2009)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

AUDITORIA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL BLOQUE INSTITUCIONAL SOCIAL DEMÓCRATA (BIS)

ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	PÁGINA
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Auditoría	1
	3. Alcance de la Auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la Entidad	2-3
	5. Objetivos de la Entidad	3
	6. Estructura Orgánica de la Entidad	3
	7. Funcionarios Principales de la Entidad	4
II.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	
	Estado de Ingresos y Egresos	5
III.	CONTROL INTERNO	
	Introducción	6
	Debilidades identificadas	6-7
IV.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	8-9

V.	OBSERVACIONES DE AUDITORIA	10
VI	CONCLUSIONES	
	1. Controles Internos	11
	2. Informaciones Financieras	11
VII	RECOMENDACIÓN	11
	ANEXO	12-13



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

AUDITORIA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL BLOQUE INSTITUCIONAL SOCIAL DEMÓCRATA (BIS)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DGACC
Normas Internacionales de Información Financiera	NIIF
Federación Internacional de Contadores	IFAC
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Junta Central Electoral	JCE
Bloque Institucional Social Demócrata	BIS
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized initial 'P' followed by a diagonal slash.



AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL BLOQUE INSTITUCIONAL SOCIAL DEMÓCRATA (BIS)

I. INFORMACION INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en el Estado de Ingresos y Egresos del **Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)**, se efectuó en cumplimiento a las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas, a través del Oficio No. 000929 de fecha 28 de abril del 2009, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución No.2401, de fecha 19 de diciembre de 2008, amparado en el Artículo 33 de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

Emitir una opinión sobre la razonabilidad y legalidad de la información financiera presentada por la Entidad y el uso de los recursos financieros puestos a disposición del **Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)**.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Comprobar que los recursos recibidos durante el período objeto del examen fueron aplicados por las autoridades del **Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)** observando el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas reglamentarias.

2.2.2 Emitir las observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de las situaciones detectadas durante el desarrollo del examen, especificando de manera detallada y cuantificada, los efectos negativos en perjuicio del Erario, si ocurrieron. Además indicar los incumplimientos a leyes y normativas aplicables a la institución, así como las debilidades en cualquier componente de la estructura de Control Interno.



3. Alcance de la auditoría

El examen de la información financiera del **Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)**, abarcó el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, basado en la facultad que le otorga la Ley N° 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La verificación a la información financiera se basó en la utilización de técnicas de auditoría, siguiendo las Normas y Guías de Auditoría Gubernamental emitidas por la CCRD para trabajos de esta naturaleza.

4. Base legal, objetivos y estructura organizativa funcional

4.1 Base legal y disposiciones legales aplicables

El **Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)**, es una organización policlasista, cuyo pensamiento político se nutre de los postulados ideológicos y programáticos del Socialismo Democrático, fundado el 18 de junio de 1984, de acuerdo con la Constitución de la República Dominicana y la Ley Electoral, siendo su fundador el Dr. José Francisco Peña Gómez. El **Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)**, actúa en el campo político nacional para organizar, educar y conducir al pueblo dominicano a la plena realización de una sociedad basada en la independencia política y económica y en los principios de libertad, igualdad, justicia, autodeterminación popular, coparticipación, paz, trabajo y honestidad.

Disposiciones legales aplicables al **Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)**, son:

- Ley Electoral No.275-97 de fecha 21 de diciembre del 1997 y sus modificaciones.
- Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos de fecha 7 de abril de 2008.
- Ley de Gastos Públicos No. 15 de fecha 10 de enero del 2008, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación y se fija en la suma de **RDS300,889,210,552.00**
- Reglamento sobre fusiones, alianzas y coaliciones dictado por la Junta Central Electoral, de fecha 29 de enero del 2008.
- El Art. 48 de la Ley Electoral No 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones establece que: La contribución del Estado a los Partidos Políticos consiste en los aportes que éste le dará anualmente de acuerdo a lo dispuesto en la



presente Ley y el Art. 50 de la presente Ley, modificado por el Art. 1 de la Ley No. 78-05 del 18 de agosto del año 2005, taxativamente expresa lo siguiente:

- a) El ochenta por ciento (80%) se distribuirá en partes iguales entre los partidos que obtuvieron más del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en los últimos comicios.
- b) El veinte (20%) se distribuirá de la siguiente manera: el doce (12%) en partes iguales para los que obtuvieron menos de un cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las elecciones previas y los de nuevo reconocimiento si los hubiere; el restante ocho (8%) se distribuirá en proporción a los votos válidos obtenidos por cada uno de los partidos que obtuvieron menos del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones.
- c) Conforme al Art. 50 de la Ley Electoral y al Reglamento sobre la distribución Económica del Estado a los Partidos Políticos aprobados por la Junta Central Electoral para concurrir a las Elecciones Generales Ordinarias 2008; la misma asciende a **RDS1,060,063,874.00** (Un mil sesenta millones, sesenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos dominicanos). El **Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)** se enmarca en lo estipulado en el Numeral 2, de la citada Ley con el 20%, de lo asignado a partidos políticos equivale a **RDS212,012,774.80**. De esta suma le correspondió al **Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)** el 8% y 12% respectivamente, según ingreso registrado en abril 2008, un monto de **RDS21,611,924.36**.

4.2 Objetivos de la Entidad

- Ganar el espacio de participación política, capaz de implementar un gobierno con los postulados del socialismo democrático, cuyos principios son libertad, bienestar, igualdad, justicia, solidaridad, autodeterminación popular, coparticipación, paz, trabajo honestidad que aumenta la solidaridad humana.
- Gobernar para hacer cambios verdaderos.

4.3 Estructura organizativa funcional de la entidad

- Convención Nacional
- Pleno Nacional de Dirigentes
- Comité Ejecutivo Nacional
- Comisión Política
- Comisión Permanente
- Presidencia
- Presidencia en funciones
- Secretaría General



5. Principales Funcionarios

NOMBRES	CÉDULA NÚMERO	CARGOS
José Francisco Peña Guaba	001-0170296-7	Presidente
José Francisco Peña Tavares	001-1487809-3	Presidente en Funciones
Diómedes Remigio	001-0153525-0	Secretario General
Manuel Escotto Minaya	001-0058444-0	Vicepresidente
Manuel Soto Lara	003-0025856-3	Vicepresidente
Leonel Lucíolo Vittini	023-0023738-1	Vicepresidente
William Alberto Peña	001-0072208-1	Vicepresidente



II. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD

BLOQUE INSTITUCIONAL SOCIAL DEMOCRATA (BIS)

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (Valores expresados en RDS)

INGRESOS:	IMPORTE
Aportes de la JCE	21,611,924.36
Aportes de Personas	924,690.00
Total de Ingresos	22,536,614.36
EGRESOS:	
Gastos Generales y administrativos	1,140,303.66
Gastos de Actividad Política	10,131,189.02
Trabajos Políticos y Electorales	8,534,000.00
Gastos de Publicidad	1,327,099.94
Gastos de Propaganda	625,756.68
Gastos de Comunicación y Teléfonos	529,578.13
Gastos Financieros	192,996.93
Total de Egresos	22,480,924.36
Superávit	55,690.00



III. CONTROL INTERNO

Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó un estudio y evaluación de los componentes de la estructura de Control Interno de la administración del El **Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)**, tomando como referencia las normativas emitidas por la Junta Central Electoral. Como resultado de la mencionada evaluación se detectaron las siguientes debilidades en la estructura de control del El **Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)**:

a) Registros contables

El BIS no tiene implementado un sistema contable que cumpla con los requisitos establecidos por las normativas de la JCE, de manera la entidad pueda tener informaciones financieras confiables y oportunas.

El Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral, Art 3, Párrafo Sexto establece lo siguiente: *Los partidos políticos reconocidos están en la obligación, sean beneficiarios o no de de la Contribución Económica del Estado, de implementar un Sistema de contabilidad que cumpla con los principios de contabilidad generalmente aceptados, en el cual se reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido.*

b) Depósito de los aportes de recibidos por vía de la JCE

El BIS no depositó los recursos recibidos del Estado Dominicano por medio de la JCE en una cuenta especial a nombre del Partido.

El Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral, Art 3, Párrafo II establece lo siguiente: *La administración del aporte del Estado deberá contabilizarse separadamente de otras fuentes de recursos en una cuenta bancaria corriente, y los gastos que se realicen tanto con cargo a esta cuenta como a las demás, deberán tener sus respectivos comprobantes o documentos justificativos, los cuales se mantendrán archivados ordenadamente a fin de facilitar cualquier inspección que se requiera realizar.*

c) Comprobantes de pagos por caja chica

Los comprobantes que soportan los pagos por caja chica no son sellados con la inscripción de "pagado", que indique el número y la fecha del cheque de reembolso.



El Instructivo para el Registro, Manejo, e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral en Área de Caja Chica en su Numeral 6, expresa: *La documentación justificativa de los desembolsos deberán cancelarse con un sello fechado con la Inscripción de "Pagado" y la fecha.*

d) Uso de un formulario de orden de compra

El BIS tiene confeccionado un formulario pre-numerado para formalizar las Órdenes de compras.

El Instructivo Para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral en área de Controles Internos Procesos de Compras su Numeral 1, establece lo siguiente: *Los partidos deben confeccionar formularios de Ordenes de Compras prenumeradas, para ejecutar las compras de materiales, artículos y equipos que necesiten.*

e) Soportes de cheques

El BIS emite cheques sin que estén debidamente documentados.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, en el Control Interno en Área de Egresos Numerales 4 establece lo siguiente : *"Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos correspondientes."*



IV. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

José Francisco Peña Guaba

Presidente del Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)

Dr. Julio César Castaños Guzmán

Presidente de la Junta Central Electoral (JCE)

Dictamen sobre el Estado de Ingresos y Egresos

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No.000906 de fecha 23 de abril 2009, basado en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 79 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, para realizar una auditoría al Estado de Ingresos y Egresos que se acompaña del **Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)**, por el período 1º de enero al 31 de diciembre de 2008.

Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ingresos y Egresos

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de conformidad con las Leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad de la IFAC. Esa responsabilidad incluye: Diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos que esté libre de representación errónea de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ingresos y Egresos con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas y Guías de Auditoría Gubernamental de la CCRD, fundamentadas en las Normas de Auditoría emitidas por la INTOSAI. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ingresos y egresos está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.



Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ingresos y Egresos. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DGACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el Estado de Ingresos y Egresos, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ingresos y Egresos.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión Calificada

Según se explica en el Capítulo V de este Informe, pagos realizados por un monto de RD\$1,577,484.15 carecen de las documentaciones soportantes necesarias, por lo que no se pudo comprobar la procedencia de los mismos.

Opinión Calificada

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre el Estado de Ingresos y Egresos del año 2008 pudiera tener el asunto mencionado en el párrafo de la sección Bases para la Opinión Calificada, el Estado de Ingresos y Egresos antes mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, el desempeño financiero del **Bloque Institucional Social Demócrata (BIS)** por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad de la IFAC.

Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana
26 de mayo de 2009

JORGE ENRIQUE VENTURA DILONÉ, C. P. A.
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA





V. OBSERVACIONES DE AUDITORIA

1. Gastos de transporte y combustible

Desembolsos por concepto de gastos de transporte y combustible, por un monto de **RDS263,249.75**, los cuales carecen de las facturas u otra documentación soportante.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, en Área de Egresos Numeral 4, establece lo siguiente: *"Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos correspondientes"*.

2. Compras de muebles y equipos

Se realizaron compras de mobiliarios y equipos por un monto de **RDS1,314,234.40** (Ver detalle en Anexo 1), las cuales fueron realizadas sin la formalidad reglamentaria de obtener tres cotizaciones para evidenciar que las mencionadas compras se realizaron al mejor precio.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral, en Área de Controles Internos en el Proceso de Compras en su Numeral 5, establece lo siguiente: *Las compras de materiales, artículos y equipos que sobrepasan los RDS50,000.00 deben tener por lo menos tres cotizaciones*.



VI. CONCLUSIONES

1. Controles Internos

Se comprobaron diversas debilidades en el sistema de control, evidenciado por incumplimientos a disposiciones reglamentarias emitidas por la JCE, al amparo de la ley electoral, según se detalla en el Capítulo III de este Informe, dentro de las cuales se destacan la falta de un sistema contable, la rendición de cuentas y el control de la emisión de cheques.

2. Informaciones Financieras

En el Capítulo V, se describen las observaciones de auditoría, las cuales se relacionan con la falta de documentación soportante de los diversos pagos.

En el Capítulo IV se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una opinión calificada sobre el estado de Ingresos y Egresos presentado por la Entidad. En el mencionado Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.

VII. RECOMENDACION

Al Presidente:

Se recomienda, impartir las instrucciones correspondientes para que se cumpla con las normativas emitidas en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitida por la Junta Central Electoral (JCE), las cuales se describen los capítulos III y V

Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana
17 de febrero de 2010

JORGE ENRIQUE VENTURA DILONÉ, C. P. A.
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA





ANEXO



BLOQUE INSTITUCIONAL SOCIAL DEMÓCRATA (BIS)

**RELACIÓN DE COMPRAS MOBILIARIOS Y EQUIPOS
PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2008
(Valores expresados en RDS)**

DOC. NÚM.	BENEFICIARIO/CONCEPTO	IMPORTE
Cheque 3341	Miguel Vásquez	70,000.00
Recibo 48	Almacenes Unidos	70,329.99
Cheque 53	Almacenes el Canal	50,347.00
Cheque 92	Globatec	86,900.00
Cheque 256	Mueblería y Fundición Marte	108,600.00
Cheque 3311	Mobiliario de oficina de Santiago	385,882.41
Cheque 3311	Inversores	224,500.00
Cheque 3311	Central telefónica	190,000.00
Cheque 3311	Aire acondicionado	127,675.00
TOTAL		1,314,234.40

Corresponde a la Observación de Auditoría 2 (Página 10)

Informe Legal

NORMATIVAS LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL BLOQUE INSTITUCIONAL SOCIAL DEMÓCRATA (BIS), DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de Auditoría practicado por la Cámara de Cuentas de la República, sobre la Disposición de los Recursos de la Contribución Económica del Estado al Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), evidencia las observaciones siguientes:

1.- GASTOS DE TRANSPORTE Y COMBUSTIBLE.

Desembolsos por concepto de gastos de transporte y combustible, por un monto de RD\$263,249.75, los cuales carecen de las facturas u otra documentación soportante.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el Informe de Auditoría sobre la Disposición de los Recursos de la Contribución Económica del Estado al Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), se establece que los señores: José Francisco Peña Tavares, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.021487809-3, Presidente en funciones, y Diomedes Remigio, titular de la Cédula



de Identidad y Electoral No.001-0153525-0, Secretario, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no dieron cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 52 de la Ley Electoral No.275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997, y sus modificaciones, que expresa taxativamente lo siguiente:

“Artículo 52.- Los partidos que hayan optado por la contribución electoral se obligan a crear un sistema contable de acuerdo a los principios legales aceptados, en el que se reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, se determina que los dirigentes del Partido Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), actuando en el desempeño de sus atribuciones, no observaron las prescripciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Egresos, numerales 1, 4, 5, 9, 10, y 19, del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE), que disponen lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS ÁREA EGRESOS.

1. Deben abrirse cuentas corrientes (una especial para la contribución del Estado y las necesarias para el buen desenvolvimiento de las actividades) a nombre del partido en cualquier banco legalmente establecido en República Dominicana.

4. Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos con las facturas o documentación correspondientes.

5. Los cheques expedidos deben ser solicitados previamente y esta solicitud debe ser aprobada por el dirigente de mayor jerarquía.



9. Los cheques deben confeccionarse con copias, y a la copia que avala el registro contable deberá anexársele la documentación correspondiente.

10. La documentación justificativa de los desembolsos deberá ser cancelada con sello con la inscripción "PAGADO", en el cual se indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación.

13. Los cheques que se expidan a nombre de dirigentes, coordinadores, miembros de la organización, deben tener en el detalle información específica del concepto y la naturaleza del desembolso.

19. Todos los desembolsos efectuados por la organización deben ser realizados observando todas las reglas descritas."

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, se determina que los principales dirigentes del Partido Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), actuando en el ejercicio de sus atribuciones, omitieron el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al efecto, por lo que comprometen su responsabilidad administrativa, al tenor de lo previsto en los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.- COMPRA DE MUEBLES Y EQUIPOS.

Se realizaron compras de mobiliarios y equipos por un monto de RD\$1,314,234.40, las cuales fueron realizadas sin la formalidad reglamentaria de obtener tres cotizaciones, para evidenciar que las mencionadas compras se realizaron al mejor precio.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de Auditoría de referencia, determina que los señores: José Francisco Peña Tavares y Diomedes Remigio, Presidente en funciones y Secretario del Partido Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), respectivamente, actuando en el desempeño de sus funciones, no cumplieron con las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Proceso de Compras, numerales 1, 3, 4, 5 y 6 del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), que expresan textualmente lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS PROCESO DE COMPRAS.

1.- Los partidos deben confeccionar formularios de Órdenes de Compras prenumeradas para ejecutar las compras de los materiales, artículos y equipos que necesiten.

3.- Todas las compras deben estar amparadas con las cotizaciones de los proveedores.

4.- Las compras deben hacerse a Compañías o Casas comerciales reconocidas que puedan ser localizables y las facturas deben contener la dirección exacta de la compañía, números de teléfonos y de Registro Nacional del Contribuyente (RNC).

5.- Las compras de materiales, artículos y equipos que sobrepasan los RD\$50,000.00 deben tener por lo menos tres cotizaciones.

6.- Las facturas deben estar firmadas por la persona que recibe la mercancía comprada.”



CONSIDERANDO, que en el presente caso, se evidencia que los dirigentes del partido Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), actuando en el ejercicio de sus funciones, no dieron cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la Disposición de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, por lo que comprometen su responsabilidad Administrativa, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINION LEGAL

Luego de analizar ampliamente, el Informe de Auditoría sobre la Disposición de los Recursos de la Contribución Económica del Estado al Partido Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), se determina que el Presidente en funciones y el Secretario de la entidad, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, omitieron el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, por lo que comprometen su responsabilidad administrativa, a luz de las disposiciones de la Ley de Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los DOCE (12) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).



Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus Miembros: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Iván Rondón Sánchez**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia**, miembro; **Dr. José Nicolás Almánzar**, miembro; **Lic. Pedro Antonio Ortiz**, miembro; **Lic. E. Jorge Suncar Morales**, miembro, y **Lic. Juan Luis Séliman**, miembro, debidamente asistidos por la secretaria general auxiliar en funciones, Consuelo Ariza, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental "Manuel Fernández Mármol", ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil diez (2010), años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN N.º 2010-002-06
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 2010

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República, practicó una Auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al partido Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

ATENDIDO, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al partido Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), al período

comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, se evidencian las observaciones siguientes:

1.- GASTOS DE TRANSPORTE Y COMBUSTIBLES. 2.- COMPRAS DE MUEBLES Y EQUIPOS.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación N.º001761 de fecha 27 de agosto del año 2009, al Presidente del partido Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), el Informe Provisional de la Auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al partido Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), practicada al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, a los fines de que procediera de conformidad con la Ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido se establece que la entidad auditada recibió el indicado documento en fecha 27 de agosto del año 2009, y no realizó escrito de réplica, por lo que, al encontrarse vencido el plazo para la realización del mismo, procede la emisión del Informe Definitivo.

ATENDIDO, a que el partido Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la Ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTO, el expediente contentivo del Informe de Auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al partido Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), del período comprendido entre el 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2008.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la Ley Electoral N.º275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Definitivo de la Auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al partido Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, y el Informe Legal que lo sustenta, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que el Partido Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), presenta debilidades en el Sistema de Control,

las cuales se determinan por el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias; en tal virtud, se establece que el sistema de control no cumple con las características que debe contener la información financiera, de conformidad con las leyes y normas de Contabilidad aplicables a los Partidos Políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral (JCE), mediante la emisión del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, al tenor de la Ley N.º275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones.

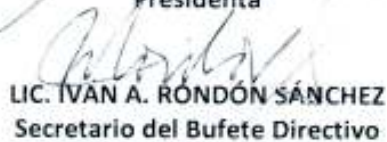
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, enviar la presente resolución a la entidad auditada, a la Junta Central Electoral, así como a cualquier organismo contemplado por la Ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil diez (2010), años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

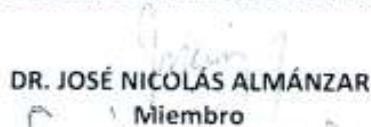
Firmado:



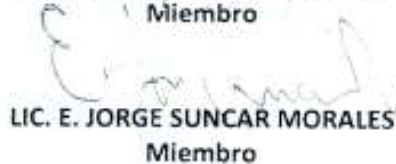
DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta



LIC. IVÁN A. RONDÓN SÁNCHEZ
Secretario del Bufete Directivo



DR. JOSÉ NICOLÁS ALMÁNZAR
Miembro



LIC. E. JORGE SUNCAR MORALES
Miembro



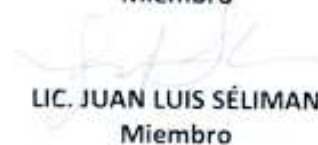
LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente



LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro



LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Miembro



LIC. JUAN LUIS SÉLIMAN
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****